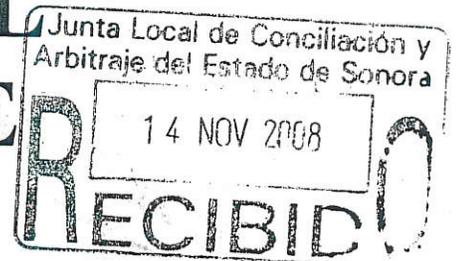


**ESTATUTOS DEL
"SINDICATO DE
EMPLEADOS
ACADEMICOS Y
ADMINISTRATIVOS DE
LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE
NOGALES, SONORA"**



COTEJADO

CAPITULO I
DE LA CONSTITUCION, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO DE
EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

ARTICULO 1.- POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, CELEBRADA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO SE CONSTITUYE EL **SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.**

ARTICULO 2.- EL DOMICILIO LEGAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA ES EL UBICADO EN AVE. UNIVERSIDAD UNIVERSITARIA DE ESTA CIUDAD DE NOGALES, SONORA.

ARTICULO 3.- INTEGRAN EL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORALOS TRABAJADORES ACADEMICOS, INDETERMINADOS O ASIGNATURA Y LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, DE BASE O EVENTUALES, QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA Y QUE HAYAN MANIFESTADO SU VOLUNTAD DE SER MIEMBROS ACTIVOS DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora

RECIBIDO
27 NOV 2008

CAPITULO II

DEL OBJETO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA

ARTÍCULO 4.- EL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA TIENE POR OBJETO FUNDAMENTAL:

I.- DEFENDER LOS INTERESES SOCIALES, ECONÓMICOS Y PROFESIONALES DE SUS MIEMBROS.

II.- MANTENER ÍNTEGRA LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL PROPIO SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y
ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES,
SONORA. SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS.

ARTICULO 5.- SON MIEMBROS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, LOS TRABAJADORES ACADEMICOS, INDETERMINADOS O ASIGNATURA Y LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, DE BASE O EVENTUALES, QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA QUE HAYAN MANIFESTADO SU VOLUNTAD DE SER MIEMBROS ACTIVOS DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y CONTRIBUYAN ECONOMICAMENTE AL SOSTENIMIENTO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

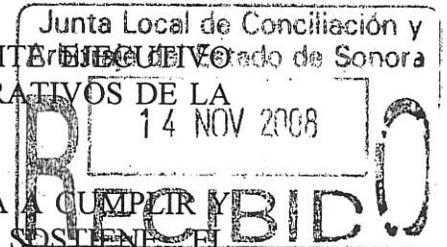
COTEJADO

ARTÍCULO 6.- PARA INGRESAR O REINGRESAR AL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA SE REQUIERE:

I.- REUNIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTOS ESTATUTOS.

II.-PRESENTAR POR DUPLICADO PLIEGO DE ADHESION AL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

III.- QUE SU ADHESION SEA APROBADA POR EL COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.



IV.- RENDIR LA PROTESTA DE RIGOR, QUE LES OBLIGA A HACER CUMPLIR FIELMENTE LOS POSTULADOS QUE SOSTIENE EL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, LOS ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES QUE SE DERIVAN DE ELLOS Y LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS Y ORGANOS DE GOBIERNO SINDICAL; PROTESTA QUE DEBEN RENDIR ANTE EL COMITE EJECUTIVO, EN LA INMEDIATA ASAMBLEA GENERAL EN DONDE LES CORRESPONDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES Y EJERCER SUS DERECHOS.

ARTICULO 7.- LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA SANCIONADOS CON SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS SINDICALES Y LOS EXPULSADOS DE DICHA ORGANIZACION, PODRÁN REINCORPORARSE PREVIO DICTAMEN DEL COMITE DE VIGILANCIA, SUJETÁNDOSE A LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS RESPECTIVAS.

ARTÍCULO 8.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, LAS SIGUIENTES:

I.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR FIELMENTE LOS PRESENTES ESTATUTOS, ASI COMO LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS Y ORGANOS DE GOBIERNO SINDICAL, TENDIENTES A SALVAGUARDAR LOS INTERESES Y LA BUENA MARCHA DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

II.- EMITIR SU VOTO EN LAS ASAMBLEAS SINDICALES.

III.- ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES, CONFERENCIAS, CURSOS DE ORIENTACIÓN, Y CAPACITACIÓN SINDICAL, MANIFESTACIONES, MÍTINES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SINDICAL CONOVOCADOS POR LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

IV.- CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE LAS COMISIONES QUE LES CONFIERA EL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

V.- ACATAR LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

COTEJADO

VI.- CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS DEL ORGANISMO SINDICAL.

VII.- APORTAR CON TODA PUNTUALIDAD LAS CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS ESTABLECIDAS POR ESTOS ESTATUTOS.

VIII.- ACEPTAR QUE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES EFECTUE LAS DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE CUOTAS SINDICALES TANTO ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS QUE EXCEPCIONALMENTE ACUERDEN LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

IX.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN ESTOS ESTATUTOS Y LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, EN CASO DE HUELGA.

X.- TRATAR LOS ASUNTOS Y PROBLEMAS LABORALES Y SINDICALES A TRAVES DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

XI.- NO ACEPTAR PROCEDIMIENTO ALGUNO, INICIADO EN SU CONTRA POR LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN, SIN QUE INTERVENGA LA REPRESENTACION SINDICAL.

XII.- AYUDAR FRATERNAL Y SOLIDARIAMENTE A TODO MIEMBRO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, EN LA RESOLUCION DE SUS PROBLEMAS PERSONALES Y DE TRABAJO.

XIII.- DESEMPEÑAR CON LEALTAD Y EFICIENCIA LOS PUESTOS DE DIRECCION SINDICAL QUE SE LE CONFIERAN.

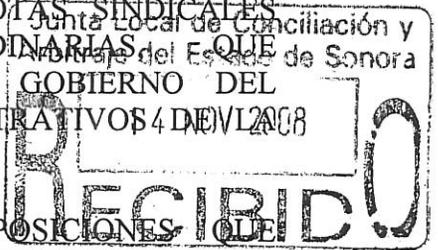
XIV.- ATENDER LAS EXCITATIVAS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, AUN CUANDO GOCEN DE LICENCIA POR DESEMPEÑAR UN CARGO OFICIAL, YA QUE ESTA CIRCUNSTANCIA NO LOS EXHIME DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES PARA EL ORGANISMO SINDICAL, PRIMORDIALMENTE LAS DE TIPO ECONÓMICO.

XV.- VELAR PERMANENTEMENTE POR LA UNIDAD E INTEGRIDAD DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA Y REALIZAR TODO AQUELLO QUE LO BENEFICIE Y ENALTEZCA; COMBATIR Y ABSTENERSE DE EJECUTAR ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE IMPIDAN LA SUPERACION O LESIONEN EL BUEN NOMBRE DEL ORGANISMO SINDICAL.

ARTÍCULO 9.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA:

I.- DISFRUTAR PLENAMENTE LAS GARANTIAS QUE LES CORRESPONDAN COMO MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES.

II.- SER REPRESENTADOS POR LOS ORGANOS DE GOBIERNO SINDICAL, LEGALMENTE RECONOCIDOS, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, DE CARÁCTER LABORAL Y SINDICAL.



COTEJADO

III.-ELEGIR Y SER ELECTO PARA LOS CARGOS DE DIRECCION SINDICAL.

IV.- SER APOYADOS POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA PARA LOGRAR LAS PROMOCIONES Y ASCENSOS ESCALAFONARIOS, QUE LEGAL Y JUSTAMENTE LES CORRESPONDAN.

V.- SER DEFENDIDOS CONTRA ARBITRARIEDADES E INJUSTICIAS COMETIDAS POR LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCION.

VI.- SER APOYADOS POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA PARA EL PLENO DISFRUTE DE LAS GARANTIAS QUE LES OTORGA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL ISSSTE Y TODOS AQUELLOS ORDENAMIENTOS LEGALES, RELATIVOS A LOS TRABAJADORES, A LOS SERVIDORES PUBLICOS Y A LOS TRABAJADORES DEL RAMO EDUCATIVO.

VII.- RECLAMAR LA AYUDA FRATERNAL, SOLIDARIA Y EFECTIVA DE LOS DIRECTIVOS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, DE LOS COMPAÑEROS QUE OCUPAN PUESTOS ADMINISTRATIVOS O DE LOS DEMAS AGREMIADOS, PARA RESOLVER SATISFACTORIAMENTE SUS PROBLEMAS.

VIII.-GOZAR DE LAS PRESTACIONES DE CUALQUIER INDOLE OBTENIDAS POR EL ORGANISMO SINDICAL.

IX.- GOZAR DE LA LIBERTAD PARA EL EJERCICIO DE LAS IDEAS POLITICAS O FILOSOFICAS Y LAS CREENCIAS RELIGIOSAS DE SU CONVICCION PERSONAL.

X.- DISFRUTAR PLENAMENTE LA GARANTÍA DE DERECHO DE PETICIÓN.

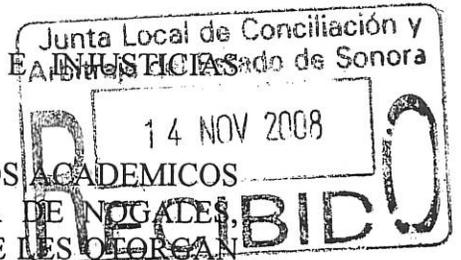
XI.- ANALIZAR CONSTRUCTIVA Y MESURADAMENTE, EN EL SENO DE LAS ASAMBLEAS SINDICALES, LA ACTUACION DE LOS DIRIGENTES DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

XII.- SER DEFENDIDOS CONTRA ACUSACIONES RELATIVAS A SUS ACTIVIDADES AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

XIII.- PRESENTAR INICIATIVAS TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DEL TRABAJADOR, LOS PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO SINDICAL O EN ARAS DE MEJORAR EL PROCESO EDUCATIVO AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES.

XIV.- SER INFORMADOS POR LOS DIRECTIVOS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO SINDICAL.

XV.- INTERPONER EL RECURSO DE APELACION Y SOLICITAR LA RECONSIDERACION DE LAS SANCIONES SINDICALES QUE LES FUERAN IMPUESTAS, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS RESPECTIVOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.



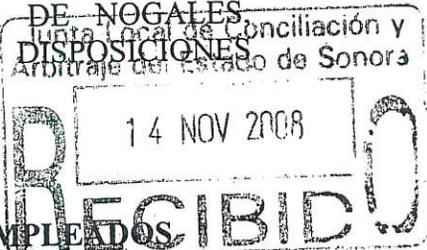
COTEJADO

XVI.- DENUNCIAR ANTE LAS ASAMBLEAS GENERALES, COMITE EJECUTIVO Y COMITE DE VIGILANCIA TODA IRREGULARIDAD QUE LLGARE A PRESENTARSE EN EL FUNCIONAMIENTO ORGANICO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

XVII.- SER INFORMADOS, VERBALMENTE O POR ESCRITO, SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE SUS ASUNTOS ENCOMENDADOS AL ORGANISMO SINDICAL.

XVIII.- ASESORÍA SINDICAL PARA SUS FAMILIARES O PERSONAS QUE DESIGNEN EN CASO DE FALLECIMIENTO, A EFECTO DE QUE EN EL MENOR TIEMPO, LOGREN RESPECTIVAMENTE, EL PAGO DEL SEGURO O SEGUROS DE VIDA, LA PROTECCION Y LAS PRESTACIONES QUE LES OTORGAN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

XIX.- HACER VALER EL DERECHO A LA REINCORPORACIÓN, EN CASO DE SER EXPULSADO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, SUJETANDOSE A LO ESTABLECIDO EN LAS ESTATUTARIAS RELATIVAS.



CAPITULO IV
DE LA SOBERANIA Y GOBIERNO EL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA

ARTICULO 10- LA SOBERANÍA DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA RESIDE ESENCIAL Y ORIGINALMENTE EN SUS MIEMBROS ACTIVOS POR CONDUCTO DE SUS ÓRGANOS COMPETENTES.

ARTÍCULO 11- LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, EN ORDEN JERÁRQUICO SON:

- I.- LA ASAMBLEA GENERAL
- II.- EL COMITE EJECUTIVO
- III.- EL COMITE DE VIGILANCIA

CAPITULO V
DE LOS DIRIGENTES SINDICALES.- DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 12.- SOLO PODRÁN OCUPAR UN CARGO EN EL COMITE EJECUTIVO LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA DE PERSONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA QUE LLENEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 13.- PARA OCUPAR UN CARGO O CARTERA SINDICAL EN EL COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

COTEJADO

I.- SER MIEMBRO ACTIVO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA POR LO MENOS UN AÑO ANTES A LA FECHA DE LA ELECCION Y ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS SINDICALES.

II.- TENER 18 AÑOS CUMPLIDOS, AL DIA DE LA ELECCION.

III.- SER EMPLEADO DE BASE EN CASO DE SER TRABAJADOR ADMINISTRATIVO O PROFESOR DETERMINADO O INDETERMINADO EN CASO DE SER MIEMBRO DEL PERSONAL ACADEMICO.

IV.- NO HABER SIDO AMONESTADO, JUZGADO NI SANCIONADO POR ACTOS, FALTAS U OMISIONES DE CARÁCTER SINDICAL, CALIFICADOS COMO GRAVES POR LOS MISMOS ESTATUTOS.

V.- ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS SINDICALES.

VI.- NO TENER MAS DE TRES FALTAS A LAS ASAMBLEAS GENERALES CONVOCADAS POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, CON ANTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LA PLANILLADE LA QUE FORMA PARTE.

VII.- EN CASO DE HABER OCUPADO UN CARGO DE CONFIANZA, TENER CUANDO MENOS DOS AÑOS DE HABER REGRESADO A SU PUESTO DE BASE AL MOMENTO DE LA ELECCION.

ARTICULO 14.- EL COMITE EJECUTIVO ES UN ÒRGANO DE GOBIERNO INTEGRADO POR LOS TITULARES DE LAS CARTERAS SINDICALES O SECRETARIAS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 15 DE LOS PRESENTES ESTATUOS, Y OSTENTAN LA REPRESENTACIÓN Y EL INTERES GENERAL DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

ARTÍCULO 15.- EL COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA DE PERSONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES ESTARÀ CONFORMADO POR LAS SIGUIENTES CARTERAS SINDICALES:

- I.- SECRETARIO GENERAL.
- II.- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS
- III.- SECRETARIO DE FINANZAS

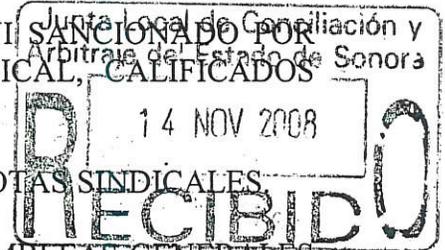
CAPITULO VI

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES EL COMITE EJECUTIVO

ARTÍCULO 16.- SON ATRIBUCIONES GENERALES DEL COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, LAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

- I.- TENER PERSONALIDAD LEGAL Y REPRESENTAR AL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA ANTE LA PROPIA INSTITUCION Y ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES, YA SEA JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DEL TRABAJO Y EN GENERAL ANTE LOS TERCEROS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES

COTEJADO



COTEJADO

DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

II.- ACATAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMITIDOS POR LOS ORGANOS DE GOBIERNO SINDICAL CON APEGO A LOS ESTATUTOS.

III.- ORIENTAR E IMPULSAR LOS TRABAJOS QUE DEBA REALIZAR LA ORGANIZACION SINDICAL EN SU CONJUNTO Y LOS QUE DEBAN DE REALIZARSE QUIENES OCUPAN LAS DIVERSAS CARTERAS SINDICALES.

IV.- INFORMAR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, A LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA Y A LOS TRABAJADORES EN GENERAL DE LA BUENA MARCHA DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, ASI COMO DE LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES, DISPOSICIONES, BOLETINES Y DEMAS COMUNICACIONES.

VI.- VIGILAR LA CORRECTA OBSERVANCIA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A FAVOR DE LOS AGREMIADOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO QUE PRESTEN SUS SERVICIOS.

VII.- MANTENER Y CUIDAR LA UNIDAD Y DISCIPLINA SINDICAL DE LOS AGREMIADOS Y OBSERVAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS.

VIII.- ESTABLECER E INCREMENTAR RELACIONES FRATERNALES CON LOS ORGANISMOS OBREROS, POPULARES Y CAMPESINOS, Y PARTICIPAR DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y LAS DISPOSICIONES QUE DICTEN LOS ORGANOS DE GOBIERNO SINDICAL, EN ACTIVIDADES QUE CONDUZCAN A LA UNIDAD DE LA CLASE TRABAJADORA DEL PAIS.

IX.- DESARROLLAR CON EMPEÑO TODAS LAS ACTIVIDADES QUE TIENDAN A CONSERVAR E INCREMENTAR LOS INTERESES, EL BIENESTAR Y LA PROSPERIDAD DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA Y DE LOS TRABAJADORES QUE LO CONSTITUYEN.

X.- EFECTUAR SESIONES ORDINARIAS DEL COMITE POR LO MENOS UNA VEZ CADA MES; Y EXTRAORDINARIAS EN LOS CASOS QUE LO JUZGEN CONVENIENTE.

XI.- ORGANIZAR CURSOS Y CONFERENCIAS DE ESTUDIO, EDUCACION Y CAPACITACION SINDICAL.

XII.- RENDIR LA PROTESTA PARA ASUMIR EL CARGO CON LA SOLEMNIDAD QUE SEÑALA EL ARTICULO XXX DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

XIII.- TOMAR LA PROTESTA, ANTE LAS ASAMBLEAS, A LOS MIEMBROS QUE INGRESEN O REINGRESEN AL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, Y A LOS SUPLENTES CUANDO PASEN A SUSTITUIR A LOS DIRIGENTES TITULARES.

XIV.- QUEDA PROHIBIDO A LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE ALGUN ORGANO DE GOBIERNO SINDICAL DEL , DURANTE EL PERIODO DE SUS FUNCIONES, ACEPTAR O SOLICITAR LA ACREDITACION DE NIVELES SALARIALES O PRESTACIONES ECONOMICAS EXTRAORDINARIAS, VALIENDOSE DE SU ENCARGO COMO DIRIGENTE DEL SINDICATO DE

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora
RECIBIDO
NOV 2008

COTEJADO

EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, SALVO LOS CASOS EN QUE POR
CUESTIONES ESCALAFONARIAS LOGREN ASCENDER DE NIVEL

Junta Local de Conciliación y
Arbitraje del Estado de Sonora

14 NOV 2008

RECIBIDO

CAPITULO VII

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

ARTÍCULO 17.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO DEL “”, LOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

I.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, EXHIBIENDO, EN SU CASO, LA CONSTANCIA DE REGISTRO (TOMA DE NOTA) Y LA CREDENCIAL ENTREGADA POR LA SECCION DE ASUNTOS COLECTIVOS DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA.

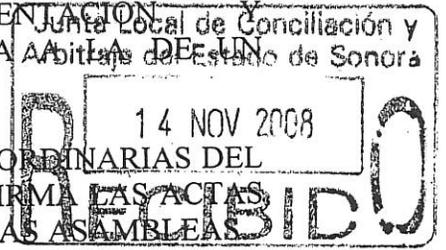
II.- TENDRA PODER GENERAL CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN DE CLAUSULA ESPECIAL CONFORME AL ARTICULO 2868 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU CORRELATIVO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; REPRESENTARA AL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA DE PERSONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES (STAAUTH) ANTE TODAS CLASES DE AUTORIDADES YA SEAN CIVILES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DEL TRABAJO, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES DE APODERADO GENERAL SIN LIMITACION ALGUNA, PUDIENDO DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, OFRECER Y RENDIR PRUEBAS, ASISTIR A AUDIENCIAS, INTERPONER INCIDENTES Y RECURSOS, TRANSIGIR, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, RECUSAR Y COMPROMETER EN ARBITROS, FIRMANDO CARTAS DE COMPROMISO, RECIBIR PAGOS, CONCURRIR A REMATES FORMULANDO POSTURAS, PUJAS Y MEJORAS, RECIBIR BIENES EN PAGO Y OTORGAR FINIQUITOS, DEMANDAR EN JUICIO DE AMPARO Y AUN DESISTIRSE DEL MISMO, PRESENTAR QUERELLAS Y DENUNCIAS PENALES ANTE EL MINISTERIO PUBLICO YA SEA DEL FUERO COMUN O FEDERAL, ASI MISMO CONSITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN LOS PROCESOS PENALES EN LOS QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA TENGA INTERES O RESULTE PERJUDICADO EL SUEISSSTESON; TAMBIÉN PODRA DELEGAR O SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE EL PODER QUE SE LE OTORGA A FAVOR DE TERCEROS; ESTE PODER SE OTORGA SIN LIMITACION DE TIEMPO, SUBSISTIRA MIENTRAS DURE SU ENCOMIENDA, RECONOCIENDOSE TODOS LOS ACTOS QUE EL SECRETARIO GENERAL EJECUTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGAN.

III.- DIRIGIR EL TRABAJO DEL COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA EN SU CONJUNTO Y ATENDER EL MANEJO DE SUS OFICINAS.

IV.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMANADAS DE LAS ASAMBLEAS Y DEL COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA EJECUTANDO POR SU MISMO LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

COTEJADO

V.- DESIGNAR LAS COMISIONES NECESARIAS PARA LA MARCHA NORMAL DEL TRABAJO SINDICAL Y AUTORIZAR CON SU FIRMA Y LA DEL SECRETARIO CORRESPONDIENTE LA DOCUMENTACION Y LA CORRESPONDENCIA QUE TAL CASO AMERITE, AUNADA A LA DE UN MIEMBRO DEL COMITE DE VIGILANCIA.



VI.- CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITE EJECUTIVO, PRESIDIRLAS Y LEGALIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS CONSTITUTIVAS, FORMULAR LAS CONVOCATORIAS DE ESTAS ASAMBLEAS.

VII.- TURNAR PARA SU DESPACHO A LOS DEMAS MIEMBROS DEL COMITE, LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A SUS SECRETARIAS.

VIII.- ACORDAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE QUE LE DEN CUENTA LOS MIEMBROS DEL PROPIO COMITE ESCUCHANDO LOS PUNTOS DE VISTAS DE ESTOS.

IX.- VIGILAR ESTRICTAMENTE EL TRABAJO DE LOS DEMAS SECRETARIOS DEL COMITE.

X.- AUTORIZAR Y LEGALIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS GASTOS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA QUE ESTEN CONFORMES CON EL PRESUPUESTO Y REVISAR LA DOCUMENTACION Y CUENTAS DEL SECRETARIO DE FINANZAS CUANDO MENOS CADA TREINTA DIAS.

XI.- DECLARAR LEGALMENTE INSTALADAS LAS ASAMBLEAS Y CONFERENCIAS QQUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS.

XII.- RENDIR INFORMES DE SU GESTION ANTE LAS ASAMBLEAS.

XIII.- ASUMIR EN UNION DEL SECRETARIO DE FINANZAS LA RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS FONDOS SINDICALES Y DE BIENES DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

XIV.- PROPONER LA RENOVACION O DESTITUCION DE INTEGRANTE DEL COMITE EJECUTIVO Y DEL CONSEJO ESTATAL DE REPRESENTANTES ANTE EL COMITE DE VIGILANCIA.

ARTICULO 18.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA:

I.- TRAMITAR Y RESOLVER TODOS LOS CASOS DE SU COMPETENCIA CON EL CONOCIMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL.

II.- INFORMAR AL COMITE, ASI COMO A LOS INTERESADOS DE ASUNTOS EN TRAMITE.

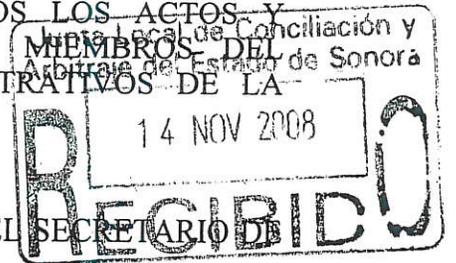
III.- DAR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS A LOS TRABAJADORES INTEGRANTES DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA ACERCA DEL TRÁMITE DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ASESORANDOLOS SI FUERA NECESARIO.

IV.- MANTENER LA INVIOLABILIDAD DE LAS CONQUISTAS DE TRABAJO OTORGADAS POR LA LEY Y LA COSTUMBRE, A LOS AGREMIADOS,

COTEJADO

QUEDANDO IMPEDIDO PARA CELEBRAR CONVENIOS QUE MENOSCABEN DICHAS CONQUISTAS.

V.- LLEVAR UN REGISTRO DE PROBLEMAS Y CONFLICTOS EN EL QUE EN FORMA PORMENORIZADA, QUEDEN ASENTADOS TODOS LOS ACTOS Y JUICIOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.



ARTÍCULO 19.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS:

I.- TENER BAJO CUIDADO LOS FONDOS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, CUYO MANEJO SE HARA CONFORME AL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE Y CON ACUERDO EXPRESO EN TODAS LOS CASOS DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITE.

II.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA CIMENTAR LOS FONDOS Y BIENES DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

III.- LLEVAR AL DIA LA CONTABILIDAD REGISTRANDO LOS MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS

IV.- FORMULAR CADA TREINTA DIAS UN CORTE DE CAJA.

V.- DAR FACILIDADES PARA QUE SE VERIFIQUE SU CONTABILIDAD, CONFRONTAR REUNIONES DE INSPECCIONES, QUE CORROBOREN POR PARTE DEL COMITE. EL BUEN MANEJO DE LOS FONDOS SINDICALES.

VI.- HACER INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

VII.- NO EFECTUAR NINGUN PAGO FUERA DE LOS PRESUPUESTOS A MENOS QUE SEA APROBADO POR EL SECRETARIO GENERAL, RECABANDO EN CADA CASO LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS.

VIII.- DEPOSITAR LOS FONDOS SINDICALES MEDIANTE CUENTA BANCARIA EN LA INSTITUCION QUE OFREZCA MEJORES GARANTIAS Y MANEJARLA MANCOMUNADAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL.

IX.- LLEVAR CONTROL SOBRE LAS PERCEPCIONES QUE SE RECIBEN EN EL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA POR DIVERSOS CONCEPTOS, REVISANDO QUINCENALMENTE LAS CANTIDADES QUE DEBAN SER RECIBIDAS EN EL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

X.- ASUMIR EN UNION DEL SECRETARIO GENERAL LA RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES SINDICALES.

ARTÍCULO 20.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL INTERIOR.

I.- SUBSTITUIR AL SECRETARIO GENERAL, EN SUS FALTAS TEMPORALES, SIEMPRE QUE LAS MISMAS NO SEAN MAYORES DE TREINTA DIAS.

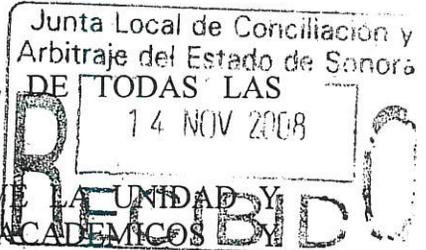
COTEJADO

II.- ACORDAR EN UNIÓN DEL SECRETARIO GENERAL, LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA, ANOTANDO EL TRAMITE QUE DEBA DARSE, TURNARLA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCION LA QUE CORRESPONDA A CADA SECRETARIO O COMISION.

III.- VIGILAR POR LA BUENA MARCHA EN GENERAL DE LAS SECRETARIAS O CARTERAS DEL COMITE EJECUTIVO

IV.- CUIDAR EMPENOSAMENTE POR QUE SE CONSERVE LA UNIDAD Y COHESION DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA EVITANDO QUE SE ALTEREN LAS BUENAS RELACIONES QUE DEBEN EXISTIR ENTRE LOS DISTINTOS ORGANISMOS DEL MISMO Y LOS AGREMIAADOS.

V.- EN GENERAL ENCARGARSE DEL MANEJO POLITICO INTERNO Y DE LOS ASUNTOS QUE EL SECRETARIO GENERAL LE CONFIERA.



ARTÍCULO 21.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA.

1.-LLEVAR UN REGISTRO MINUCIOSO DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

11.-ORGANIZAR EL DIRECTORIO DE LOS COMITES DIRECTIVOS.

111.- INTEGRAR EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN CON TODOS LOS DATOS Y ANTECEDENTES RELATIVOS A LA VIDA ORGANIZADA DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

IV.- FORMULAR LOS PROYECTOS DE CONVOCATORIAS DE LAS ASAMBLEAS-

V.- EXPEDIR CREDENCIALES A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA CON SU FIRMA Y LA DEL SECRETARIO GENERAL.

VI.- DIFUNDIR ENTRE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA Y LA POBLACION INTEGRAL, LOS PUNTOS DE VISTA DEL MISMO EN MATERIA LABORAL Y SINDICAL.

ARTÍCULO 22 - SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS.

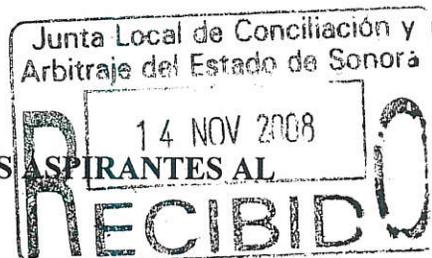
1.- ORGANIZAR EL ARCHIVO GENERAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA Y RESPONSABILIZARSE DE SU CUIDADO, MANTENIENDOLO AL DIA CON EL MAYOR ACOPIO DE DATOS.

11.- MANTENER AL CORRIENTE EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITE EJECUTIVO Y DE LAS ASAMBLEAS QUE SE REALICEN.

111.- RECOPIAR LOS ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA

COTEJADO

IV.- RECOPIRAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ASAMBLEAS GENERALES, ASI COMO EN LAS DEMAS REUNIONES Y ACTOS EFECTUADOS POR EL ORGANISMO.



CAPITULO VIII
DE LAS ELECCIONES Y RECUENTO DE VOTOS DE LOS ASPIRANTES AL COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 23.- PARA PODER SER ELECTO A OCUPAR UN CARGO DEL COMITE EJECUTIVO, LOS ASPIRANTES DEBERAN REUNIR ADEMAS DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 13 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS SIGUIENTES:

A).- EN LOS CASOS EN QUE UN INTEGRANTE DEL COMITE EJECUTIVO EN TURNO ASPIRE A ENCABEZAR PLANILLAS COMO SECRETARIO GENERAL, DEBERA RENUNCIAR A SU CARGO CUANDO MENOS UN MES ANTES DEL DIA DE LA ELECCION.

B).- EN LOS CASOS EN QUE UN INTEGRANTE DEL COMITE EJECUTIVO EN TURNO ASPIRE A ENCABEZAR PLANILLAS COMO SECRETARIO GENERAL NO PODRA UTILIZAR EMBLEMA, SIMBOLO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO OFICIAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, ADEMAS DEBERA AJUSTARSE, AL IGUAL QUE LOS OTROS CONTENDIENTES DE LAS PLANILLAS, A LOS ACUERDOS Y LINEAMIENTOS QUE SE TOMEN ENTRE ELLOS CON MOTIVO DE LA JUSTA ELECTORAL.

ARTICULO 24.- LOS SECRETARIOS GENERALES SOLO PODRAN OCUPAR EL MISMO CARGO CUANDO HAYA TRANSCURRIDO, CUANDO MENOS, UN PERIODO INMEDIATO POSTERIOR AL DE SU EJERCICIO; NO PODRAN OCUPAR NINGUNA OTRA SECRETARIA DE NINGUN OTRO COMITE.

CAPITULO IX
ELECCION, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES

ARTICULO 25.- LA PLANILLA O PLANILLAS QUE SE CONFORMEN A EFECTOS DE PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DEL COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, DEBE ACOMPAÑAR AL MOMENTO DE SU REGISTRO UN MNIMO DE 50 FIRMAS, NOMBRE Y NUMERO DE CREDENCIAL DE EMPLEADO SINDICALIZADO; RESERVANDOSE EL COMITE EJECUTIVO EL DERECHO DE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS.

ARTICULO 26.- EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS QUE ASPIRAN A CONFORMAR EL COMITE EJECUTIVO ESTATAL Y EL COMITE DE VIGILANCIA, PODRA REALIZARSE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EMITA LA CONVOCATORIA PARA DICHOS EFECTOS; LA CONVOCATORIA SE LANZARA, CUANDO MENOS CON VEINTE DIAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE LA ELECCION, QUEDANDO CERRADO EL PERIODO PARA EL REGISTRO A LOS DIAS NATUARLES SIGUIENTES DE EMITIDA LA CONVOCATORIA, ESTIPULANDOSE EN LA MISMA CONVOCATORIA, EL DIA Y LA HORA DEL CIERRE DEL PERIODO DEL REGISTRO.

ARTICULO 27.- LAS ELECCIONES SE LLEVARAN A CABO EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA; LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE LLEVARA A

COTEJADO

CABO EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE CADA TRES AÑOS; EL LUGAR Y LA HORA DEBERAN SEÑALARSE EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

ARTICULO 28.- LAS FECHAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR PODRAN SER MODIFICADAS POR EL COMITE EJECUTIVO EN UNION CON EL COMITE DE VIGILANCIA, EN LOS CASOS EN QUE LO CONSIDERE NECESARIO.

ARTICULO 29.- EN LA MISMA ASAMBLEA EN QUE SE DESIGNE A LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO, SE ELIGIRA A LOS SUPLENTE RESPECTIVOS POR CADA UNA DE LA SECRETARIAS DE DICHO COMITE.

ARTICULO 30.- EL VOTO PARA ELEGIR AL COMITE EJECUTIVO Y AL COMITE DE VIGILANCIA, SERA DIRECTO Y SECRETO Y SOLO PODRAN EJERCERLO AQUELLOS COMPAÑEROS SINDICALIZADOS QUE ADEMAS DE ASISTIR FISICAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL, DEMUESTREN CON CREDENCIAL ACTUAL DE NUESTRA AGRUPACION SU PERTENENCIA A ELLA.

ARTICULO 31.- CUALQUIER VOTO ALTERDO, MODIFICADO Y QUE SE OTORQUE A FAVOR DE DOS O MAS PLANILLAS, QUEDARA AUTOMATICAMENTE ANULADO.

ARTICULO 32.- EL RECUENTO DE VOTOS SE LLEVARA A CABO INMEDIATAMENTE DESPUES DE EMITIDA LA VOTACION EN LA ASAMBLEA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS Y DE LA MANERA QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

- A).- TRES MIEMBROS DESIGNADOS POR EL COMITE EJECUTIVO
- B).- UN MIEMBRO DEL COMITE DE VIGILANCIA.
- C).- UN REPRESENTANTE DE CADA PLANILLA DEBIDAMENTE REGISTRADAS.
- D).- UN REPRESENTANTE DEL COMITE DE VIGILANCIA SACARA DE LA URNA LA BOLETA DE VOTACION Y LA REVISARA A EFECTO DE VERIFICARA QUE NO SE ENCUENTERE ALTERADO, MODIFICADO O A FAVOR DE DOS O MAS PLANILLAS; UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR SE ENTREGARA LA BOLETA A UN REPRESENTANTE DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL, QUIEN DE VIVA VOZ DARA A CONOCER A FAVOR DE QUIEN FUE EMITIDO EL VOTO, PARA POSTERIORMENTE ENTREGAR LA BOLETA AL CANDIDATO FAVORECIDO.
- E).- LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PLANILLAS CONTABILIZARA LAS BOLETAS DE VOTACION QUE LE FUERON ENTREGADAS Y ENSEGUIDA EL REPRESENTANTE DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL CORROBORARA EL NUMERO DE BOLETAS QUE CADA UNA DE LAS PLANILLAS RECIBIO Y LO DARA A CONOCER A LA ASAMBLEA.
- F).- UNA VEZ QUE SE TENGAN LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR CADA UNA DE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES, SE DARA A CONOCER EL RESULTADO FINAL DE LAS ELECCIONES.

ARTICULO 33.- EL COMITE EJECUTIVO DE NUESTRO SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA SANCIONARA CON LA CANCELACION DE SU PLANILLA Y CON EXPULSION DEFINITIVA DE NUESTRA ORGANIZACION, A TODA AQUELLA PERSONA QUE COMETA ACTOS VANDALICOS, PROPAGUE INSULTO E INJURIAS A UNO O MAS DE LOS COMPAÑEROS SINDICALIZADO, O ACTUE EN CONTRA O DE MALA FE HACIENDO LABOR DE DIVISION SINDICAL, CON MOTIVO DE LA JUSTA ELECTORAL.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora
14 NOV 2008
RECIBIDO

COTEJADO

COTEJADO

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora

14 NOV 2008

RECIBIDO

**CAPITULO X
DE LAS ASAMBLEAS, CONSEJOS Y PLENOS**

ARTICULO 34.- SE EFECTUARA UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CADA DIA DE , CONVOCADA POR EL SECRETARIO GENERAL CON LA APROBACION DEL COMITE EJECUTIVO; EN ELLA EL SECRETARIO GENERAL, INFORMARA CON TODA AMPLITUD SOBRE LOS ASUNTOS SINDICALES DE LA COMPETENCIA DE LAS ASAMBLEAS, A FIN DE QUE ESTA TOMA LAS RESOLUCIONES PERTINENTES E INFORMARA DE LAS ACTIVIDADES GENERALES DE LOS ORGANOS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

ARTICULO 35.- PODRAN REALIZARSE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- CUANDO UN ASUNTO DE CARACTER GENERAL LO REQUIERA A PETICION DEL COMITE EJECUTIVO
- 11.- CUANDO LO SOLICITE LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

ARTICULO 36.- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SERAN CONVOCADAS INVARIABLEMENTE POR EL COMITE EJECUTIVO EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER DE DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD.

ARTICULO 37.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, PARA LA ELECCION DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL SE CELEBRARA EL 11 DE NOVIEMBRE DE CADA TRES AÑOS.

ARTICULO 38.- LA ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SE INTEGRARA CON TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA O LA MAYORIA EN SU CASO. EN LA PRIMERA. CONOVOCATORIA Y CON LOS ASISTENTES EN LA SEGUNDA.

ARTICULO 39.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS, SERAN CONVOCADAS POR EL COMITE EJECUTIVO, CON CUATRO DIAS DE ANTICIPACION CUANDO MENOS A LA FECHA DE SU CELEBRACION.

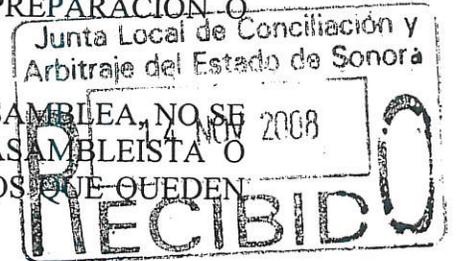
ARTICULO 40.- CUANDO LOS ORGANOS DE GOBIERNO SINDICAL LO CONSIDEREN NECESARIO, PODRAN CONVOCAR A LA CELEBRACION DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

ARTICULO 41.- LAS ASAMBLEAS A QUE SE REFIEREN ESTOS ESTATUTOS SE DECLARARAN LEGALMENTE INSTALADOS POR EL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE SIEMPRE QUE SE EFECTUEN EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y CON LA MITAD MAS UNO DEL TOTAL DE MIEMBROS CON DERECHO A VOZ Y VOTO DENTRO DE LA REUNION, O CON LOS ASISTENTES SI SE TRATARE DE SEGUNDA. CONVOCATORIA, CUYOS ACUERDOS TENDRAN VALIDEZ PARA LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

ARTICULO 42.- NINGUN EVENTO SINDICAL, COMO CONSEJOS, PLENOS, ASAMBLEAS O REUNIONES, TENDRAN VALIDEZ SI EN EL INTERVIENEN CON

COTEJADO

CUALQUIER CARÁCTER, INSTITUCIONES O AUTORIDADES AJENAS AL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, YA SEA EN LA EMISION DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, O EN LA PREPARACION O REALIZACION DE DICHOS ACTOS SINDICALES.



ARTICULO 43.- INSTALADO LEGALMENTE UN CONSEJO O ASAMBLEA, NO SE DESINTEGRARA POR EL HECHO DE QUE SE RETIRE UN ASAMBLEISTA O GRUPO DE ELLOS, SE DEBE DE TERMINAR EL ACTO CON LOS QUE QUEDEN PRESENTES HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DIA.

ARTICULO 44.- EN CASO DE INASISTENCIA O RETIRO ANTES DE CONCLUIDA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO, SE IMPONDRÁ UNA SANCION CORRESPONDIENTE A UN DIA DE SALARIO INTEGRO, SALVO CASOS DE FUERZA MAYOR O ENFERMEDADES DEBIDAMENTE COMPROBABLES, NO TOMANDO COMO JUSTIFICACION ENCONTRARSE EN PERIODO VACACIONAL.

ARTICULO 45.- EL COMITE EJECUTIVO DEL DEBERA EFECTUAR REUNIONES ANUALES EN FORMA DE PLENOS, LAS QUE TENDRAN POR OBJETO LAS SIGUIENTES FINALIDADES.

I.-QUE EL SECRETARIO GENERAL EN REPRESENTACION DEL COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA RINDA EL INFORME DE LABORES DESARROLLADOS DURANTE LOS DOCE MESES ANTERIORES A LA CELEBRACION DEL PLENO.

II.- QUE EL SECRETARIO TESORERO, RINDA INFORME SOBRE EL MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE EL MISMO PERIODO DE EJERCICIO.

III.-EXAMINAR LA GESTION DE LOS DIRECTIVOS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

IV.- DISCUTIR Y APROBAR EL PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR EN LA ULTIMA ETAPA DE GESTION SINDICAL DEL COMITE EJECUTIVO.

ARTICULO 46.- PODRAN EFECTUARSE PLENOS EXTRAORDINARIOS CUANDO EL INTERES GENERAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA LO DEMANDE EN LOS SIGUIENTES CASOS.

1.- A PETICION DEL COMITE DE VIGILANCIA.

II.-A SOLICITUD DEL 66% CUANDO MENOS DE LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

CAPITULO XI

“DE LA RENUNCIA, LICENCIA O AUSENCIA DEFINITVA DEL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA”

ARTICULO 47.- EL CARGO DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO DEL “SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES,

COTEJADO

COTEJADO

SONORA" ES RENUNCIABLE. SI ESTO OCURRE LA ASAMBLEA GENERAL DEFINIRA SU SUBSTITUTO

ARTICULO 48.- EL SECRETARIO GENERAL PODRA SOLICITAR LICENCIA PARA SEPARARSE DE SU CARGO, DICHA LICENCIA SERA CONCEDIDA POR EL PLNO DEL COMITE EJECUTIVO Y POR EL COMITE DE VIGILANCIA

Reconciliación y
Comité de Sonora
14 NOV 2008
RECIBIDO

ARTICULO 49.- EN CASO DE LICENCIA O AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, SI ESTA SE PROLONGA POR MAS DE UN MES PERO NO MAYOR DE SEIS MESES, ASUMIRA EL CARGO EL SECRETARIO GENERAL SUPLENTE

ARTICULO 50.- SI LA AUSENCIA O LICENCIA DEL SECRETARIO GENERAL SE PROLONGARA POR MAS DE SEIS MESES, EL SECRETARIO GENERAL SUPLENTE AUTOMATICAMENTE OCUPARA EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL PROPIETARIO Y CONVOCARA A ASAMBLEA GENERAL PARA DESIGNAR MEDIANTE VOTACION QUIEN DEBA SUCEDERLO PARA QUE CUBRA EL PERIODO RESTANTE, PARA ESE EJERCICIO SINDICAL.

ARTICULO 51.- EL SECRETARIO GENERAL QUE FUERE NOMBRADO EN FORMA INTERINA, NO PODRA OCUPAR EL MISMO CARGO EN EL PROXIMO EJERCICIO SINDICAL.

CAPITULO XII

"DE LA FORMALIDAD DE LA REPRESENTACION SINDICAL"

ARTÍCULO 52.- TODO COMITE ELECTO, QUEDARA FORMALMENTE INVESTIDO DE LA REPRESENTACION SINDICAL DESDE EL MOMENTO EN QUE SE OTORQUE LA PROTESTA DE RIGOR ANTE LA ASAMBLEA DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA QUE LO ELIJA LA CUAL DEBE DE TOMARSE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

REPRESENTANTE DE ASAMBLA: "PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR FIEL Y PATRIOTICAMENTE LOS ORDENAMIENTOS CONTITUCIONALES QUE RIGEN LA VIDA DE LA NACION Y DEL ESTADO, LOS PRINCIPIOS Y BASES ESTATUTARIOS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA Y LOS ACUERDOS DE ASAMBLEAS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN ASI COMO DESEMPEÑAR LEAL Y EFICIENTEMENTE LOS CARGOS SINDICALES PARA LOS CUALES HABEIS SIDO ELECTO"

COMITE EJECUTIVO ELECTO: "SI PROTESTAMOS"

REPRESENTANTE ASAMBLEA: "SI NO LO HICIEREIS ASI, QUE LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA OS LO DEMANDEN.

CAPITULO X11I

DEL SOSTENIMIENTO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

ARTICULO 53.- PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE DEMANDAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SEÑALADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EL SOSTENIMIENTO DE LOS ORGANOS Y DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, SE ESTABLECE LA

COTEJADO

COTEJADO

CUOTA DEL 1% QUINCENAL SOBRE SUELDO BASE Y COMPENSACION DE CADA TRABAJADOR AFILIADO.

ARTICULO 54.- LA DISTRIBUCION DE LA COTIZACION SINDICAL SE HARA DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE APRUEBEN LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

ARTICULO 55.- LAS CUOTAS DEBERAN SER DESCONTADS POR LA INSTITUCION Y EN SU CASO, POR LA OFICINA PAGADORA QUE CUBRA SUS SUELDOS, LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS SOLO SERAN DETERMINADAS POR EL COMITE EJECUTIVO EN LOS CASOS EN QUE SE JUSTIFIQUEN

Comité Nocal de Conciliacion y Arbitraje del Estado de Sonora
14 NOV 2008
RECIBIDO

CAPITULO XIV

DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA

ARTICULO 56.- EL PATRIMONIO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA SE CONSTITUIRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE EN EL FUTURO ADQUIERA PARA EL CUMPLIMINETO DE SUS FIENES O PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DE CARÁCTER SOCIAL Y RECREATIVOS PARA SUS AGREMIADOS.

TAMBIEN FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA, LOS FONDOS RECAUDADOS POR CONCEPTOS DE CUOTAS SINDICALES Y LOS PROVENIENTES DE DONACIONES O LEGADOS HECHOS A SU FAVOR.

ARTICULO 57.- LOS ORGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES O DIRIGENTES QUE LLEGUEN A TENER BAJO SU CUIDADO MUEBLES E INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA ESTAN OBLIGADOS, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A ASEGURAR LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

CAPITULO XV

DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 58.- DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS CONSIGNADOS EN ESTE CAPITULO, QUEDAN SUJETOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA A LAS MEDIDAS Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS QUE ENSEGUIDA SE MENCIONAN:

1.- AMONESTACION

11.-SUSPENSIÓN DE DERECHOS SINDICALES.

111.-INHABILITACION PARA DESEMPEÑAR CARGOS SINDICALES.

COTEJADO

Handwritten marks and scribbles on the left margin.

COTEJADO

IV.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITVA EN PUESTOS O COMISIONES DE CARÁCTER SINDICAL.

VI.- EXPULSION DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA TEMPORAL O DEFINITVA.

ARTÍCULO 59.- SERAN SANCIONADOS CONFORME AL ARTÍCULO ANTERIOR LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA QUE COMETAN LAS SIGUIENTES FALTAS:

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora
NOGALES, NOV 2008
RECIBIDO

1.- CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS O AL DESEMPEÑO DE SUS COMISIONES DE CARÁCTER SINDICAL EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O INFRINGIENDO EL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS MISMOS.

11.- INCURRAN EN LA VIOLACION DE LOS PRINCIPIOS Y ESTATUTOS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

111.- LA DESOBEDIENCIA A LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS ORGANOS DE GOBIERNO SINDICAL.

IV.- LA LABOR DE DIVISION, O LA EJECUCION DE ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO LA UNIDAD O INTEGRIDAD DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

V.- LA REALIZACION DIRECTA O INDIRECTA DE ACTOS DE DESMEMBRAMIENTO SINDICAL.

VI.- TODO ACTO DE DESLEALTAD, INDISCIPLINA O TRACION AL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

VII.- AFILIARSE, PERTENECER O COADYUVAR EN GRUPOS DE ORGANIZACIONES CON TENDENCIAS ANTAGONICAS AL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

COTEJADO

VIII.- DECLARAR, FIRMAR, RATIFICAR EN CONTRA DE UN COMPAÑERO MIEMBRO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, O TODO ACTO DE TRACION EN CONTRA DEL MISMO.

ARTICULO 60.- EL ESTUDIO, CONOCIMIENTO O APLICACION DE LAAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPITULO, CORRESPONDE A LOS SIGUIENTES ORGANOS SINDICALES.

1.- A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

11.- AL PLENO DE REPRESENTANTES DEL COMITE EJECUTIVO

111.- AL COMITE DE VIGILANCIA.

IV.- A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN SU CASO.

ARTÍCULO 61.- SEGUN LA GRAVEDAD DE LOS CASOS SE PROCEDERA EN LA SIGUIENTE FORMA:

1.- SI LA FALTA ES LEVE, SE AMONESTARA CON TODA SEVERIDAD.

Handwritten marks and scribbles on the left margin.

11.-SI LA FALTA FUERA GRAVE PARA LOS INTERES DEL ORGANISMO EL CASO SE TURNARA A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

111.- CUANDO SE TRATE DE FALTAS COMETIDAS INDIVIDUALMENTE POR MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO, LAS FALTAS SERAN RESUELTAS POR EL COMITE DE VIGILANCIA.

IV.- LA EXPULSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, SERA UNA SANCION QUE APLIQUE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA EXCLUSIVAMENTE A LOS MIEMBROS ACUSADOS DE FALTAS.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora
RECIBIDO
7 NOV 2008

V.-EN CASO DE EXTREMA GRAVEDAD, CUANDO EL COMITE EJECUTIVO O ALGUNO DE SUS MIEMBROS COMETAN ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO LA UNIDAD DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, EL COMITE DE VIGILANCIA PODRA SUSPENDER PROVISIONALMENTE EN SUS FUNCIONES A LOS ACUSADOS, SIN PERJUICIO DE QUE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA QUE PROCEDA.

VI.-EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS FUNCIONARIOS DEL COMITE DE VIGILANCIA, SE APARTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR ESTE ORDENAMIENTO Y LA GRAVEDAD DEL CASO LO REQUIERA, EL COMITE DIRECTIVO ESTATAL CONVOCARA A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

VII.- EL COMITE DE VIGILANCIA, PREVIA INVESTIGACION PODRA LLEGAR A SUSPENDER EN SUS FUNCIONES A UNO O MAS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO QUE LE FUEREN CONSIGNADOS; LA CONSIGNACION DEBERAN PROVENIR DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE MIEMBROS; EL FALLO DEFINITIVO QUEDARA A CARGO DE LA ASAMBLEA MAS PROXIMA.

ARTICULO 62.- LA RECONSIDERACION DE LAS DISCIPLINAS ESTARA A CARGO DEL COMITE DE VIGILANCIA. EN TODO CASO PARA LA RECONSIDERACION DE UNA EXPULSION, SE REQUIERA EL ACUERDO EXPRESO O LA DELEGACION DE FACULTADES, DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA SEGUN EL CASO.

COTEJADO

CAPITULO XVI

“DE LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA”

ARTICULO 63.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA SERA ORGANO TRANSITORIO EXCLUSIVAMENTE CONSTITUIDO PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS CASOS QUE LE SEAN TURNADOS EN RELACION CON FALTAS COMETIDAS POR MIEMBROS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA; ESTARA INTEGRADA EN CADA CASO POR UN PRESIDENTE Y DOS VOCALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE; SERA ELECTA INVARIABLEMENTE EN ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 64.- LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA AJUSTARAN SUS ACTOS AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

1.- ANTES DE ENTRAR EN FUNCIONES LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA ESTUDIARA EL CASO SOBRE EL QUE FALLARA, PROCURANDO ALLEGARSE LA MAYOR CANTIDAD DE ELEMENTOS PROBATORIOS.

11.- EMPLAZARAN PERSONALMENTE Y POR ESCRITO A LOS ACUSADOS, PARA QUE SE PRESENTEN A RESPONDER A LOS CARGOS QUE SE LES IMPUTA.

111.- EN EL CASO DE QUE EL ACUSADO O LOS ACUSADOS NO SE PRESENTEN, SE LES FIJARA UN NUEVO PLAZO PERENTORIO E IMPROOROGABLE DE TRES DIAS, ANTES DE DECLARARLOS EN REBELDIA SI NUEVAMENTE NO SE PRESENTAN, LOS COMPAÑEROS QUE INCURRAN EN REBELDIA SERAN EXPULSADOS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

Reconciliación y
Estado de Sonora
14 NOV 2008
RECEBIDO

IV.- LOS ACUSADOS TENDRAN EL DERECHO DE DEFENDERSE POR SI MISMOS O POR LOS DEFENSORES QUE NOMBREN CONJUNTAMENTE ENTRE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA.

V.- LA PARTE ACUSADORA DEBERA ESTAR PRESENTE EN LOS ACTOS DE PROCEDIMIENTOS, CON EL OBJETO DE HACER LAS DECLARACIONES QUE ESTIME PERTINENTES.

VI.- LOS FALLOS DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA SE TOMARAN CUANDO MENOS POR LA MAYORIA DE SUS COMPONENTES, EL CUAL SE ASENTARA EN LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE TAMBIEN FIRMADA POR LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION.

ARTICULO 65.- TANTO LA PARTE ACUSADORA COMO LA ACUSADA PODRAN EJERCER EL DERECHO DE APELACION, ESTE DERECHO PODRA EJERCERSE DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL FALLO; VENCIDO ESTE PLAZO NO CABE LA APELACION.

ARTICULO 66.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL DOMICLIO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, SERA EL DOMICLIO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA UBICADO EN XXXXX DE ESTA CIUDAD.

ARTICULO 67.- CUANDO UN MIEMBRO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA SEA NEGLIGENTE EN EL DESMPENÑO DE SU CARGO SERA DESTITUIDO, Y NO PODRA OCUPAR NINGUN CARGO DE CARÁCTER SINDICAL.

ARTICULO 68.- EL DOLO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES SERA CAUSA DE SANCION PARA LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, EN ESTOS CASOS LA SANCION SERA IMPUESTA POR EL CONSEJO ESTATAL DE REPRESENTANTES.

ARTICULO 69.- CORRESPONDE AL COMITE DE VIGILANCIA RESOLVER SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LOS ARTICULOS ANTERIORES DE ESTE CAPITULO.

CAPITULO XVII
"DEL DERECHO DE HUELGA"

ARTICULO 70.- EL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, EJERCERA EL DERECHO A HUELGA COMO RECURSO EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE SUS AGREMIADOS.

COPIADO

Handwritten scribbles and marks on the left margin.

COTEJADO

ARTÍCULO 71.- LAS DECISIONES DE EMPLAZAMIENTO A HUELGA ASI COMO ESTE DERECHO DE DEFENSA DE LOS TRABAJADORES, DEBERA SER ACORDADO Y APROBADO POR VOTACION DE LA ASAMBLEA GENERAL, LA CUAL LO DECIDIRA POR LA MAYORIA REQUERIDA Y ESTABLECIDA POR LA DISPOSICION CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 451 FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora
14 NOV 2008
RECIBIDO

CAPITULO XV111

“DISPOSICIONES GENERALES”

ARTICULO 72.- LOS PRESENTES ESTATUTOS CONSTITUYEN LA LEY SUPREMA DEL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA, LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y LOS DIRIGENTES DEL SINDICATO ESTAN OBLIGADOS A OBSERVARLOS FIELMENTE.

ARTICULO 73.- EL SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, SONORA SOLO PODRA DISOLVERSE CUANDO EL 80% DE LOS MIEMBROS QUE LO INTEGRAN, ASI LO DETERMINEN.

Los que suscriben; **C. SAÚL RENÉ ONTIVEROS MOROYOQUI**, en mi calidad de Secretario General; **C. JESÚS RODRÍGUEZ OBESO**, en mi calidad de Secretario de Organización, Actas y Acuerdos y **C. SARA TORRES ÁLVAREZ**, en mi calidad de Secretario de Finanzas, todos del SINDICATO DE EMPLEADOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE NOGALES, autorizamos las presentes copias de los Estatutos, mismas que en un legajo de veintiún fojas útiles, fueron sacadas de su original.



C. SAÚL RENÉ ONTIVEROS MOROYOQUI
SECRETARIO GENERAL



C. JESÚS RODRÍGUEZ OBESO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS



C. SARA TORRES ÁLVAREZ
SECRETARIO DE FINANZAS

COTEJADO